



CARTA SDPE. N° 166-2016
SANTIAGO, 29 AGO 2016

SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002W0010305 de 17 de agosto de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, mediante el que solicita *informar respecto de las personas que indica, antecedentes de su red familiar y si se encuentra o no tramitada la posesión efectiva de los bienes quedados a sus respectivos fallecimientos*,; indica a usted lo siguiente:

1.- Respecto de don [REDACTED], es posible señalar que revisado el Sistema Automatizado de Solicitudes de Posesiones Efectivas, no se registra al día 26 de agosto del año 2016, ingreso de Solicitud de Posesión Efectiva de los bienes quedados al fallecimiento del causante referido, como tampoco testamentos inscritos otorgados por él, en el Registro Nacional de Testamentos.

2.- Respecto de don [REDACTED], es posible informar que revisado el Sistema Automatizado de Posesiones Efectivas se registra solicitud a su nombre, presentada con fecha 11 de agosto del año 2015 en la oficina de Curanilahue del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicha solicitud fue concedida por Resolución Exenta N° 18759 con fecha 17 de agosto del año 2015 por el Director Regional de la Región del Bio Bio, publicada en extracto en el Diario La Discusión e inscrita en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas bajo el N° 48165-2015 con fecha 1 de septiembre de 2015.

Al efecto acompaño resolución exenta citada en lo anterior, haciendo presente que la entrega de ella se produce en virtud de la decisión de amparo adoptada por el Consejo para la Transparencia, en causa Rol C 1501-12, de 9 de enero de 2013.

Subdepartamento de Posesiones Efectivas
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14934 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Ahora bien, en relación a las redes familiares solicitadas informo a usted que este Servicio solo las elabora a requerimiento de los Tribunales de Justicia y otras Instituciones Públicas que lo requieran para fines propios.

En tal sentido, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, que **el nombre de los titulares** de las inscripciones que custodia este Servicio, **es un dato personal** al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente (Amparo N° C-1290-2014, de fecha 2 de junio de 2014).

Misma idea repite la decisión de Amparo N° **C1519-2015** de fecha 6 de julio de 2015, en el cual el Consejo para la Transparencia, en su considerando N° 8°, ha resuelto que: ***“En consecuencia, dichos registros públicos no tienen el carácter de fuentes accesibles al público y, por ende, a ellos debe aplicarse el principio de finalidad consagrado en el artículo 9 de la ley N°19.628, por el cual los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados. En este caso concreto, según lo señala el artículo 4 de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, la finalidad de formar y mantener actualizados los registros que la ley le encomienda es “otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en los registros que mantiene el Servicio”. Y en el considerando N° 9: “Que, conforme con lo razonado precedentemente, la Ley de Transparencia no constituye la vía idónea para acceder a la información que consta anotada en estos registros públicos y, en consecuencia, corresponde el rechazo del amparo en análisis”.***

Por último, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información ***“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”***, se deniega el acceso a la información solicitada.

Subdepartamento de Posesiones Efectivas

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14740 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000


CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente,


VICTORIA SILVA COACHA
Abogado Jefe
Subdepartamento Posesiones Efectivas
Por Orden del Director Nacional (TP)

VSC/ACC
Distribución/

Subdepartamento de Posesiones Efectivas
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 14740 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DIRECCIÓN REGION DEL BIO BIO

**Concede Posesión Efectiva de la herencia
intestada que señala**

RESOLUCION EXENTA PE N° 18759

CONCEPCION, 17 de Agosto de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.903, sobre Procedimiento para el Otorgamiento de la Posesión Efectiva de la Herencia Intestada y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°237 de fecha 08/04/2004 del Ministerio de Justicia; la Ley 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; los artículos 688 y 988 del Código Civil, 878 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y la Ley N°16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones y demás disposiciones sobre la materia, la Circular SII N°19 de fecha 08/04/2004 del Servicio de Impuestos Internos y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de Posesión Efectiva N°110 presentada por [REDACTED], RUN [REDACTED], en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de CURANILAHUE, de la REGION DEL BIO BIO, con fecha 11-08-2015.

El análisis y verificación realizado por este Servicio de la información contenida en su base de datos automatizada y de los antecedentes presentados por el (la) solicitante.

La constancia de no existir a esta fecha, testamento inscrito en el Registro Nacional de Testamentos, otorgado por el causante que se señala a continuación.

RESUELVO:

CONCEDER la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento del causante que se señala, a sus herederos que se identifican a continuación:

CAUSANTE

[REDACTED], RUN [REDACTED], Viudo(a), fallecido(a) el [REDACTED], en Hospital de Curanilahue, Inscripción de defunción N°97 del año 2015 de la Circunscripción de CURANILAHUE, siendo su último domicilio [REDACTED].

HEREDEROS

N°	Nombre	RUN/RUT	Calidad	Domicilio
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Hijo(a)	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Hijo(a)	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Hijo(a)	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Hijo(a)	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Nieto(a)	[REDACTED]
	En representación de [REDACTED] Hijo(a) del causante, fallecido(a) el [REDACTED]			
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



**Registro Civil
e Identificación**
Presente en toda tu vida

Ministerio de Justicia

DIRECCIÓN REGION DEL BIO BIO

N°	Nombre	RUN/RUT	Calidad	Domicilio
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El inventario de bienes declarado y su valoración es la siguiente:

BIENES RAICES

Tipo Bien	N° ROL SII	Comuna	Inscripción Conservador Bienes Raices	Valoración (\$)
Agrícola.	[REDACTED]	CURANILAHUE	[REDACTED]	[REDACTED]

BIENES MUEBLES: Menaje

Descripción	Valoración (\$)
<i>Menaje de casa</i>	<i>\$40.000</i>

OTROS BIENES

Descripción	Institución	Certificado	Valoración (\$)
<i>[Handwritten description]</i>	<i>[Handwritten]</i>	S/N	<i>[Handwritten]</i>
<i>[Handwritten description]</i>	<i>[Handwritten]</i>	S/N	<i>[Handwritten]</i>

TOTAL [REDACTED]

El(la) solicitante ha declarado que todas las asignaciones se encuentran exentas de impuestos a la herencia.

Anótese, publíquese en extracto en un diario regional, e inscribese en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas.

**GUILLERMO ENRIQUE MIRANDA FONTALBA
DIRECTOR REGIONAL REGION DEL BIO BIO
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

FJRR